RAD. 11001310300420230054 5

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Previo a librar mandamiento de pago y en atención a que no se solicitaron medidas cautelares, se requiere a la actora para que en el término de ejecutoria la actora acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

Por secretaria vigílese e infórmese lo correspondiente.

Notifíquese

El Juez,

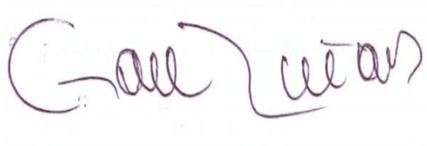

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 025

Hoy: 15 de marzo de 2024

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria